JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIME CUNDINAMARCA

Paime Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.: 2020 - 00005

Demandante: MARÍA FLORINDA PALACIOS DOMÍNGUEZ

Demandados: ALBA EMÉRITA MARTÍNEZ, LUIS EDUARDO NIETO RINCÓN E

INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Realizadas las publicaciones y vencido el término que tienen los demandados emplazados para concurrir al proceso, al tenor de lo establecido en los artículos 108 y 375, numeral 8, del Código General del Proceso, se designa como su curador ad litem a la abogada Luisa Milena González Rojas, quien se identifica con la T.P. No. 118922 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este municipio.

Comuníquesele a la togada su nombramiento, previniéndole que es de forzosa aceptación el cargo, salvo que acredite estar actuando en la misma calidad en más de cinco (05) procesos. La designada debe manifestar de manera inmediata al correo electrónico del Juzgado la aceptación del cargo, para que por este mismo medio notificarle el auto que auto admisorio de la demanda

NOTIFÍQUESE

TO MANRÌŒUE CEDIĒ

El Juez,

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 022 del 30 de julio de 2021.

La secretaría